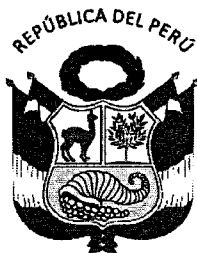


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

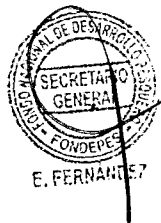


RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 030-2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 338-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 68 -2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José, suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"* (la Obra), por el monto de S/ 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría del saldo de supervisión de la Obra (Contrato de Supervisión de Obra), por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante, el Reglamento;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20 y N° 21; asimismo, denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA destinado a la ejecución de la Obra. Cabe precisar que, el Consorcio San José presentó directamente al FONDEPES su solicitud de ampliación de plazo N° 16, sin embargo, este último no se pronunció dentro del plazo legal previsto, razón por la cual dicha solicitud de ampliación de plazo quedó consentida;



Que, mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 009-2017-FONDEPES/SG, N° 025-2017-FONDEPES/SG, N° 044-2017-FONDEPES/SG, N° 051-2017-FONDEPES/SG, N° 084-2017-FONDEPES/SG, N° 099-2017-FONDEPES/SG, N° 123-2017-FONDEPES/SG y N° 006-2018-FONDEPES/SG, respectivamente, se aprobaron las ampliaciones de plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07 y N° 08, correspondientes al Contrato de Supervisión de Obra;

Que, el 12 de febrero de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General N° 021-2018-FONDEPES/SG, el FONDEPES aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 21 correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, destinado a la ejecución de la Obra, por un periodo de 30 días calendario, determinando como fecha de culminación de la ejecución de la Obra el 02 de marzo de 2018;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), concluyó que resultaba procedente aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra por 30 días calendario, contabilizados desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2018, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 21 del Contrato de Obra otorgada al contratista ejecutor de la misma y recomendó emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 338-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando el proyecto del acto resolutivo correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra por 30 días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 68-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y de conformidad con los artículos 159 y 171 del Reglamento, se dan las condiciones legales para aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 al Contrato de Supervisión de Obra, por el plazo de 30 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 68-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la presente Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Ampliación de Plazo N° 09 del Contrato de Supervisión de Obra;



E. FERNÁNDEZ

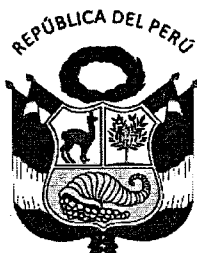


P. MEDINA



LABQ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 030-2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 09 correspondiente al Contrato N° 013-2016-FONDEPES, destinado a la "Contratación del Servicio de Consultoría para el Saldo de Supervisión de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque" Código SNIP 65958", por un plazo de treinta días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de vencimiento del plazo del referido contrato el 02 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 027-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y el Informe N° 68-2018- FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de ser el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 013-2016-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General